

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.
Sección de Fomento. — *Nota-anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Comisión gestora de la Diputación. — *Cédulas personales.*

Delegación de Hacienda de la provincia. — *Pago de cantidades.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Siendo varios los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia que se dirigen a este Gobierno civil en demanda de que se designe un Delegado de mi Autoridad, a los efectos de que examine y revise las cuentas de dichas Entidades a partir del año 1928, hasta el momento ac-

tual, me veo precisado a publicar esta circular, para hacerles conocer el procedimiento a seguir por las Corporaciones correspondientes en dicho examen y revisión de cuentas.

1.º Que cuando las Corporaciones entiendan se han producido irregularidades en las cuentas de la gestión de sus antecesores, han de atenderse en el procedimiento contra los mismos, a lo preceptuado en los artículos 577 y siguientes del Estatuto municipal, en consonancia con el 121 y también siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

2.º Que por el art. 29, en relación con el 269 del citado texto legal, las Corporaciones y todos los habitantes del término municipal, o cualquier interesado tiene acción para reclamar ante los Tribunales de Justicia o cualquiera otra Autoridad competente contra los acuerdos de los Ayuntamientos o de las respectivas Comisiones municipales permanentes que consideren ilegítimos para sus derechos, así como para denunciar y perseguir ante los mismos a los Alcaldes, Concejales y dependientes del Municipio que incurrieran en responsabilidad legal.

3.º Que en virtud de los fundamentos de Ley anteriormente anota-

dos se deduce que no compete a mi Autoridad la designación de los Delegados que solicitan, siendo de la exclusiva competencia de las Entidades de referencia la investigación de cuantas irregularidades puedan haber observado en la gestión de sus antecesores, debiendo proceder siempre dentro de los preceptos reglamentarios en la depuración de responsabilidades.

Lo que hago saber para conocimiento general de los Ayuntamientos y Juntas vecinales de esta provincia y en particular de los que se han dirigido a este Gobierno solicitando la designación de Delegados.

León, 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

Matías Peñaiba Alonso.

Dirigidas personalmente al titular de este Gobierno de provincia, se reciben diariamente multitud de quejas reclamaciones y solicitudes y también diversas consultas.

Toda mi buena voluntad, que sería ilimitada si lo fueran asimismo mi tiempo y mis posibilidades físicas, se estrella con dos imposibilidades: una la de resolver cuando de reclamaciones se trata, cuestiones sobre las que no se aportan antece-

reas próximamente
mino de las «ras»
de Bernarda Blan
y Oeste, los de don
y D.ª Gumerinda
de 1.320 pesetas.
n los Barrancones.
da: Norte, camin
deros de José Ló
Luna; Sur, Manuel
stera y Oeste, Je
responde de 275 pe

n los Barrancones,
centiáreas, linda:
le D. Camilo Luna;
jo; Oeste, Manuel
carretera; respon

el Escaril o la Co
eas, linda: Este, de
y Francisco Fer
herederos de don
ez y Norte y Sur,
le 1.100 pesetas.
el Bao o Bado de
Este y Sur, don
aboa y D.ª Flora
herederos de Rei
orte herederos de
la; responde de 385

el Verdial, de 1
as, linda: Norte,
/illaboa y camino;
Quiroga, D. Tir
Alejandro Luna y
de D. Paciano
Salso; responde

Matueristianos, de
Norte, Maximino
idro Luna; Este y
D. Paciano Ucie
de D. Alejandro
de 770 pesetas.
Soro, destinada
y 22 centiáreas,
uel Sobrado; Este
le Ramón Escar
osé Antonio Val
660 pesetas.
término de Moli
Pradicos y Can
rea. 6 áreas y 45
al Este, herederos
ente Garofa; Sur,
Dioscor Barrios,
s de D. Camilo
, río. Al límite
nca hay una casi
planta baja y un
de pared de man
or el lado del río;
30 pesetas.
P. P.—213.

ción provincial

dentos bastantes aparte no dirigirse en forma legal a esta autoridad gubernativa; otra la de contestar privadamente a todos los interesados, consumiendo trabajo y tiempo precisos para las múltiples intervenciones que de modo ineludible han de atenderse.

Eucarezco por ello a los interesados que no interpreten el silencio de este Gobierno, cuando no se trate de peticiones concretas y formuladas con los requisitos legales como desatención o indiferencia para sus legítimos derechos; sino como imposibilidad material de acogerlos fuera de los cauces reglamentarios.

León, 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

Matias Peñaiba Alonso de Ojeda

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

NOTA ANUNCIO

Recibido en la pagaduría de esta Demarcación del Circuito Nacional de Firms Especiales, el importe para el abono del expediente de expropiación de los terrenos que han sido expropiados en el término municipal de Pola de Gordón, con motivo de las obras de sustitución de un paso a nivel por un paso superior en el kilómetro 354 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, he acordado señalar el día 26 de Mayo de 1931, a las once de la mañana, en la casa consistorial de Pola de Gordón, para verificar el pago de dicho expediente, que realizará el pagador del Circuito, D. Ramón Luauriaga Alvarez, acompañado del Ingeniero de Caminos, D. Aurelio Ramírez González, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 8 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

Matias Peñaiba

Distrito de León

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Se hace saber: Que el Excmo. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie Enhectáreas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.712	Hernunia	Antracita	12	Albares	Juan Luis Modroño	Ponferrada	No tiene.
8.750	Nelly		5	Puebla de Lillo	Francisco Balín Alonso	Bembibre	
8.709	Lucia	Cobre	21	Mansilla Mayor	Atanasio Zarandona	Boñar	
8.761	Pene	Residuos calizos	71	Pola de Gordón	Pedro Gómez	León	
8.731	Caridad 8. ^a	Hierro	38	Ponferrada	José de Sagarmínaga	Bilbao	Esceban Zuloaga
8.760	Papito		21	Rodiezmo	Antonio Garre Rex	Madrid	Nicanor López
8.734	Infiester		60		Juan Paranalvarez Naspal y B. Argualder		No tiene.
8.733	Plutón		80				
8.735	Vilcano		40	Santa Elena de Valdeuzal	Mateo Vaicarcé		
8.509	Vaicarcé		10	Albares	Alfredo Alonso	La Granja	
8.632	Fernandito	Hulla	8		Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	
8.745	Nos Veremos (demasia)		5.973,9		Juan Luis Modroño	Ponferrada	
8.716	Providencia		480	Igordia	Miguel D. G. Cansaco	León	
8.739	Anunciada		20		Isidro Parada	Benavente	
8.695	Impl. 7. ^a a Impl. 8. ^a Impl. 9. ^a		32		Miguel D. G. Cansaco	León	
8.733	Confianza		31		Felisforo Gómez Núñez		
8.762	Gómez Riego		8		Miguel D. G. Cansaco		
8.734	Perseverancia		7		Pedro Gómez		
8.693	Santiago	Plomo	33	Crámenes			

León, 29 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe. Pío Portilla.

Com en la (OFICIA varios no har las cé diente los qu verific término y defn sión g el fin ciones de la de 18 prend cipale más t conce tación admisi León Presi

Dele

De actua Depo gació sobre de 18 como dustr sima Le dico Ayu virti no se será La Dele Pren

D incl

**COMISION GESTORA
DE LA DIPUTACION**

Cédulas personales

Como a pesar del plazo señalado en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Marzo último, son varios los Ayuntamientos que aun no han practicado la liquidación de las cédulas personales correspondientes al año de 1930, prevengo a los que estén en ese caso que de no verificarlo antes del 31 del actual, término que se concede como último y definitivo, daré cuenta a la Comisión gestora de esta Diputación con el fin de que se impongan las sanciones que determina en capítulo VII de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, toda vez que como comprenderán las Corporaciones municipales no pueden demorarse por más tiempo los ingresos que por tal concepto corresponden a la Diputación sin quebranto para la buena administración.

León, 11 de Mayo de 1931.—El Presidente, C. S. de la Calzada.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pago de cantidades

Desde el día de la fecha, al 28 del actual, queda abierto el pago en la Depositaria pagaduría de esta Delegación de los recargos municipales sobre industrial del 4.º trimestre de 1930 y 1.º del corriente año, así como el 20 por 100 de urbana e industrial y el sobre de las 16 centésimas del primer trimestre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 11 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Desde el día 1.º del actual al 15 inclusive, se hallan expuestos al pú-

blico en la Secretaría municipal los apéndices de riqueza rústica y pecuaria, formados por este Ayuntamiento y que han de servir de base a los repartimientos de contribución para el año 1932, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los respectivos contribuyentes e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villares de Orbigo, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Gordoncillo

El vecino de esta villa Ricardo Ramos Vega, participa a esta Alcaldía que el día 3 del corriente; se extravió una yegua de su propiedad de las señas siguientes: pelo negro, alzada aproximada cinco cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades y con su cabezón de cuero.

En consecuencia, se ruega que las personas que tuvieren conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía.

Gordoncillo, 6 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Modesto Pastrana.

Ayuntamiento de Valdesamario

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos del año 1932, por los conceptos de rústica y pecuaria, se hallan de manifiesto al público, desde el 1.º al 15 de Mayo, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, a 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Sahagún

Para combatir la plaga «Pulga de la Vid o Altisa», se ha envenenado todo el viñedo de este término municipal.

Sahagún, 11 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Benito J. Franco.

Ayuntamiento de Villadecanes

Hallándose en descubierto varios contribuyentes de este Ayuntamiento y forasteros, por falta de pago de recibos correspondientes al reparti-

miento general de utilidades del año 1930, se hace saber por medio del presente anuncio, que aquellos que no los hicieran efectivos en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a hacerlos efectivos por la vía ejecutiva y con el apremio del único grado del 20 por ciento, de conformidad con el Estatuto de recaudación vigente.

Villadecanes, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa por ausencia del que la desempeñaba, se anuncia por el plazo de treinta días, con el haber anual de 366 pesetas; los aspirantes habrán de ser Licenciados en Cirugía menor y presentar su correspondiente título; presentará la instancia en esta Alcaldía, debidamente reintegrada. El agraciado tiene que fijar su residencia en este Ayuntamiento.

Asimismo se halla vacante la plaza de Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas; sueldo anual 60 pesetas; condición indispensable, ser vecino de esta villa.

Villademor de la Vega, a 11 de Mayo de 1931.—El Alcalde provisional, Miguel Gagoso.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, al objeto de examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen necesarias.

Quintana y Congosto, 3 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Dámaso García.

Juan Luis Muñoz...	20
Miguel D. G. Canseco...	32
Isidro Parada...	31
Miguel D. G. Canseco...	8
Telesforo Gómez Núñez...	7
Miguel D. G. Canseco...	33
Pedro Gómez...	
Crémenes...	
Igüeña...	
Plomo...	
Annunciada...	
Aspl. 2.ª a Aspl. a los Indios...	
Confianza...	
Gómez Riego...	
Perseverancia...	
Santiago...	
8.739	
8.695	
8.733	
8.762	
8.734	
8.693	

León, 29 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Benuza

Don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a Enrique Alija Rodríguez, vecino del Puente de Domingo Flórez, reclamadas en juicio verbal civil seguido contra Plácido Rodríguez Alvarez, y su mujer Manuela Gómez Guerra, vecinos de Llamas, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas que se citan a continuación, sitas en término de Llamas, Municipio de Benuza.

1.ª Prado, en Nuestra Señora, como de 10 áreas, linda: Este y Oeste, camino; Sur, Domingo Prado y Norte, monte; tasada en 750 pesetas.

2.ª Prado, al mismo nombramiento que el anterior, como de cuatro áreas, linda: Este camino; Sur monte; Oeste, Agustín Panizo y Norte, Domingo Prada; tasada en 800 pesetas.

3.ª Tierra, en Fneyo de Abajo, de 4 áreas, 88 centiáreas, linda: Este Manuel Gordón; Norte, muria; Oeste, Bárbara Rodríguez y Sur, José Gómez y otros; tasada en 90 pesetas.

4.ª Casa de vivienda, en el Barrio de Iruela, en el pueblo de Llamas, como de 80 metros cuadrados, consta de alto y bajo, con varios departamentos, linda: entrando, calle; derecha, Lino Guerra; izquierda, calle y espalda, huertos de varios; tasada en 2.000.

5.ª Prado, en Lanco, de unas 10 áreas, linda: Este, Felipe Calvo o herederos; Sur, monte; Oeste, camino y Norte, senda; tasada en 800 pesetas.

6.ª Prado, en el Parral, como de cuatro áreas, linda: Este, Antonio Guerra; Sur, Eugenio Macías; Oeste, cauce de agua y Norte, camino; tasada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, a las trece horas y media, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de

Veracruz, con rebaja de un 25 por 100 las tres últimas fincas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 sobre el valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza a cinco de Mayo de 1931.—Aquilino Rodríguez.—El Secretario P. S. M., Rufino Rodríguez.

O. P.—216.

Don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a Enrique Alija Rodríguez, mayor de edad y vecino del Puente de Domingo Flórez, reclamadas en juicio verbal civil seguido contra Plácido Rodríguez Alvarez y Andrés Prada, también mayores de edad y vecinos de Llamas, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, sitas en término de Llamas, Municipio de Benuza.

1.ª Prado, en Nuestra Señora, como de cinco áreas, linda: Este, Agustín Guerra; Sur, camino; Oeste, Sebastiana Calvo y Norte, cauce de agua; tasada en 100 pesetas.

2.ª Corral, de alto y bajo, sito en el Palomar, de unos veinticinco metros cuadrados, linda: entrando, derecha e izquierda, camino; espalda, Juan Moro; tasada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, a las diez horas y media, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, con rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella, habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado sobre el precio de tasación que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza a cinco de Mayo de 1931.—Aquilino Rodríguez.—El Secretario P. S. M., Rufino Rodríguez.

O. P.—215.

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo estipulado en la escritura de constitución de la Sociedad Diez Fernández y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, para llevar a cabo la venta de la mina de hulla, denominada «Imprevista», término de Ciñera. Ayuntamiento de Pola de Gordón, partido judicial de La Vecilla, en esta provincia, se hace saber a don Vicente Castro Rodríguez, que en virtud de acta Notarial de 11 de Julio de 1930, se ha practicado la correspondiente notificación al vecino del cuarto de la casa número 14 de la calle de Ordoño II, de esta ciudad, domicilio que fué del don Vicente, y cuya notificación se designó que fuera el expresado, cualquiera que fuese el vecino que lo ocupase, según dice la escritura, a fin de que dentro del plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación del presente, pueda el D. Vicente readquirir para sí dicha mina; pues en otro caso, quedará dicha Sociedad en plena libertad para vender la expresada mina. Hágase notar que si bien no se publicó este anuncio a raíz de dicha notificación, lo fué para dar más tiempo al D. Vicente, el poder readquirir la dicha mina.

Por la Comisión liquidadora de la Sociedad, Diez Fernández y Compañía.—El Presidente, José María Rodríguez.

P. P.—217.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931



AD

Lug
retario
BOLE
templ
tende
del nú
Los
var los
donadi
que de

otra
pen
un
teni
afec
sus
rep
de
Se
cis
da
ev